

- XI. Coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XII. Administrar con eficiencia y honradez, los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio asignado a la Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y los reglamentos vigentes.

**Artículo 31.-** Para el cumplimiento de las facultades y atribuciones el Secretario de Desarrollo Social contará con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Dirección de Planeación y Evaluación.
- II.- Dirección de Programación y Presupuesto.
- III.- Dirección de Supervisión y Seguimiento.
- IV.- Coordinación Administrativa.
- V.- Coordinación de Concertación y Desarrollo Social.

**Artículo 32.-** Las atribuciones y funciones de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 33.-** La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dichos servicios, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de servicios públicos;
- II.- Recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y los desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente;

**III.-** Mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;

**IV.-** Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;

**V.-** Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines y camellones del Municipio;

**VI.-** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Municipales;

**VII.-** Asesorar al Sistema Operativo de Agua Potable del Municipio de Tepic, en el servicio público del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**VIII.-** Organizar y coordinar los programas encaminados al mejoramiento del entorno urbano y procurar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a sus propietarios o poseedores, así como la limpieza de las calles, zanjoneras, vasos reguladores, canales y áreas verdes propiedad del Municipio;

**IX.-** Realizar los trabajos de mejoramiento, conservación, hidrolimpieza y restauraciones o reparaciones en pisos y muros de plazas y glorietas, monumentos y edificios públicos municipales, y;

**X.-** Las demás que le confieran otras Leyes y Reglamentos.

**Artículo 34.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios públicos contará con las siguientes dependencias:

I.- Dirección de Aseo Público;

II.- Dirección de Parques y Jardines;

III.- Dirección de Imagen Urbana;

IV.- Dirección de Alumbrado Público;

V.- Departamento de Mantenimiento;

VI.- Rastro Municipal.

**Artículo 35.-** Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA**

**Artículo 36.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es la dependencia encargada de regular el orden, crecimiento urbano municipal y la protección ecológica, estará a cargo de un Secretario que tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se desglosan:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaraciones de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia;
- II. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de equilibrio ecológico y protección ambiental tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación del municipio de Tepic;
- III. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;
- IV. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos;
- V. Levantar y mantener actualizado la cartografía y el inventario de los recursos naturales, anuncios, estructuras para publicidad exterior, comercios, y prestadores de servicios;